



INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.g) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre; examinado el Proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio de 2010 ha sido formado, se emite el siguiente INFORME:

1.- Equilibrio presupuestario

Que el Presupuesto General está integrado por el del Ayuntamiento de Ibi por importe de 19.227.232,26 € en el estado de ingresos y de gastos y por las Sociedades mercantiles con capital íntegramente municipal "Radio Ibi Emisora de Frecuencia Modulada S.L." y "Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, S.L." que presentan un Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de 290.106,99 € y 349.227,08 €. Todo ello suma un montante total de 19.785.748,59 € en Ingresos y en Gastos, que tras las oportunas conciliaciones asciende el Presupuesto General Consolidado a 19.206.414,52 € en ambos estados, cumpliéndose, por tanto, la no existencia de déficit inicial, tal y como establece el artículo 165.4 del TRLHL.

2.- Documentación

Que en el Presupuesto General se contiene toda la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLHL.

3.- Créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles.

En cuanto a los créditos recogidos en los Estados de Gastos de los distintos Entes que conforman el Presupuesto General, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley. No obstante, en el caso de que no se llegara a materializar el necesario esfuerzo de contención de costes aprobado por el Pleno celebrado el día 9 de diciembre de 2009, podrían llegar a ser insuficientes las previsiones para cubrir la totalidad del gasto efectivamente a imputar en el Capítulo 2º de gastos en bienes corrientes y servicios.

4.- Correcta estimación de ingresos

En lo que al Estado de Ingresos se refiere se explican en el informe económico financiero las bases utilizadas para la estimación de las previsiones. Sin embargo, dada la actual coyuntura económica, sería conveniente realizar una revisión trimestral de los ingresos, a los efectos de que en el caso de que el reconocimiento de los derechos fuera manifiestamente inferior a las previsiones iniciales, se procediera a reducir el presupuesto de gastos para evitar déficit presupuestario en la liquidación del ejercicio.



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935
internet: www.ibivirtual.com Intervenció / Negociat E23 Eixida:

5.- Estabilidad presupuestaria.

Establece el artículo 165.1 TRLHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), actualmente RDL 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).

Tal y como se desprende del informe de Intervención que se une al expediente, emitido en virtud del artículo 16 del reglamento de la LGEP, de análisis del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, el Presupuesto para el próximo ejercicio no cumple el principio de estabilidad presupuestaria establecido en el artículo 19 del TRLGEP, requiriéndose la elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero en el plazo de tres meses desde la aprobación del Presupuesto para corregir el desequilibrio en los próximos tres años. Debe remitirse el referido informe a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Generalitat Valenciana.

6.- Cumplimiento de las limitaciones establecidas en cuanto al gasto de personal.

Examinada la documentación que forma parte del Anexo de personal se observa el ajuste del mismo a los límites de crecimiento establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por otro lado, el total de Complemento Específico del personal funcionario de la Corporación, complementos de Productividad y Gratificaciones se encuentran dentro de los límites a que se refiere el artículo 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Vistos los artículos 22.2.e), 47.1, 112 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los artículos 162 a 171 del R.D.L. 2/2004, así como los artículos 2 a 23 y 112 a 118 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, adoptar el oportuno acuerdo.

En definitiva, a la vista del contenido de los apartados anteriores, se informa *desfavorablemente* el Proyecto de Presupuesto General presentado.

En Ibi a 25 de febrero de 2010.

EL INTERVENTOR,

Pedro Luis García Vargas